



DECRETO.

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE MONFORTE DEL CID, (OPE 2021). CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Expediente: 1793/2022

Consta en la plantilla 1 plaza de Agente de la Policía Local, calificada como personal funcionario, e incluida en la Oferta de empleo público de 2021 (Expdte 1489/2021)

El borrador de bases se remitió para la emisión de informe por el órgano autonómico competente, dando conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. En fecha 26 de septiembre de 2022 se recibe informe en el que se observa la necesidad de rectificar determinados aspectos de las bases propuestas.

Constan en el expediente las bases de selección suscritas de fecha 27 de septiembre de 2022, corregidas en los términos indicados por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Comunidad Valenciana.

En fecha 31 de octubre de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local las bases que rigen el proceso selectivo, así como la convocatoria del mismo.

Tras la conclusión de la fase de oposición del proceso de selección, el órgano Técnico de Selección informa la relación de aspirantes que han superado el mismo.

Consta en el expediente informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2024, con las consideraciones indicadas a continuación.

<CONSIDERACIONES>

PRIMERA: De conformidad con la Base Séptima de las bases que rigen el proceso selectivo, una vez superada la fase de oposición, y para poder ser nombrado funcionario de carrera, será necesario la realización de un curso selectivo ante el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Para la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán a cargo del Ayuntamiento las retribuciones que correspondan de acuerdo con las normas de aplicación. Quienes no pudiesen realizar





el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

SEGUNDA: Dispone el artículo 12 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, que finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

TERCERA: Sigue diciendo el mismo artículo que durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar serán las propias del puesto al que aspiran.

Al respecto hay que analizar lo que dispone la normativa al respecto del derecho a indemnización y en concreto a si corresponde abonar a los funcionarios en prácticas los gastos de locomoción derivados de la asistencia al curso obligatorio tras la aprobación de la fase de oposición. La improcedencia del abono de los gastos de dietas y desplazamiento se fundamenta en los siguientes razonamientos:

De conformidad con el artículo 1 del RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar, y si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias. Las indemnizaciones en concepto de dietas de manutención y locomoción no tienen ni el carácter de retribución básica ni de retribución complementaria

Por lo tanto, los funcionarios en prácticas no pueden resultar perceptores de las dietas de desplazamiento; en este sentido se manifiestan varias sentencias de los TSJ (Sentencia TSJ C. Valenciana de 23 de diciembre de 2004, Sentencia TSJ Comunidad Valenciana de 28 de junio de 2013 entre otras).

La jurisprudencia sí reconoce el derecho a la indemnización por asistencia a cursos a quien ya ostenta la condición de funcionarios de carrera y realizan el curso como parte de la superación de pruebas de promoción interna, (Sentencia del TS de 2 de diciembre de 2021)

Sigue diciendo el artículo 13 del texto legal citado que, finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

CUARTA: En atención a lo expuesto procede el nombramiento de D. Óscar Prieto Cayuelas, como funcionarios en prácticas en la plaza de agente de la policía local del Ayuntamiento de Monforte del Cid, así que su incorporación al curso selectivo previo a su nombramiento como funcionarios de carrera.





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Consta en el expediente información relativa a que el curso selectivo tendrá inicio en el mes de marzo de 2024.

QUINTA: Las bases particulares de selección establecen en su base 8ª la constitución de bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado al menos, los tres primeros ejercicios. Atendiendo a las actas del proceso de selección la bolsa deberá constituirse con el siguiente orden:

NOMBRE	CALIFICACIÓN tercer ejercicio	CALIFICACIÓN cuarto ejercicio	TOTAL	Nº Orden bolsa
Prieto Cayuelas, Óscar	39,000	41,5	80.50	
Hernández Roselló, Iván	33,667	44,5	78.17	1
Bernabeu Vargas, Jorge Joaquín	32,000	44,5	76.50	2
Saban San Emeterio, Mariano Alberto	36,667	32	68.67	3
Mas López, Alberto	33,333	35,25	68.58	4
Gómez Vecina, Raquel	26,333	40,25	66.58	5
Pomares Fernández, Pascual	30,667	34	64,67	6
Guardiola González, José Francisco	31,667	32	63.67	7
Ruiz Martínez, Francesc	25,333	38,25	63.58	8
Tortosa Giménez, Víctor	29,667	33	62.67	9
Vizcaino Sáez, Lucas	28,333	33,5	61.83	10
Moreno Salazar, Lina María	30,667	30,5	61.17	11
Carreres Mas, Alejandro	28,667	32,5	61.17	12
Montoro Gil, Luis Alberto	31,667	29	60.67	13
Navarro Millán, Francisco José	28,333	32	60.33	14
Esteve Domenech, Miguel	29,000	31	60.00	15
Pomares Fernández, Alejandro	28,000	29	57.00	16
Moreno Luis, Alba	25,333	26,5	51.83	17
Abad Sanz, Nuria	27,333	NO APTA	27.333	18

Consta en el expediente Informe de fiscalización conforme sin observaciones, de fecha 14 de febrero de 2024.

SEXTO: De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la resolución relativa a los nombramientos de personal, no encontrándose delegada esta competencia en la Junta de Gobierno dado que no se trata de un nombramiento como funcionario de carrera.





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

En atención a lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Constituir bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local con el siguiente orden,

NOMBRE	TOTAL	Nª Orden bolsa
Prieto Cayuelas, Óscar	80.50	Propuesto para funcionario en prácticas
Hernández Roselló, Iván	78.17	1
Bernabeu Vargas, Jorge Joaquín	76.50	2
Saban San Emeterio, Mariano Alberto	68.67	3
Mas López, Alberto	68.58	4
Gómez Vecina, Raquel	66.58	5
Pomares Fernández, Pascual	64,67	6
Guardiola González, José Francisco	63.67	7
Ruiz Martínez, Francesc	63.58	8
Tortosa Giménez, Víctor	62.67	9
Vizcaino Sáez, Lucas	61.83	10
Moreno Salazar, Lina María	61.17	11
Carreres Mas, Alejandro	61.17	12
Montoro Gil, Luis Alberto	60.67	13
Navarro Millán, Francisco José	60.33	14
Esteve Domenech, Miguel	60.00	15
Pomares Fernández, Alejandro	57.00	16
Moreno Luis, Alba	51.83	17
Abad Sanz, Nuria	27.333	18

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

En Monforte del Cid a la fecha de la firma digital.

El Alcalde. Fdo.- Juan José Hernández Rico.

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018).

La Secretaria. Fdo.- Soledad Megías Roca.

